

La Junta del Monte Pio Militar ha hecho presente al Rey que no se cumple lo prevenido en el art. 16 del cap. 6 de su Reglamento, cuyo tenor es el siguiente.

*„De los sueldos que se refundan en mi Erario por
„disfrutar los Oficiales y Ministros contribuyentes á
„este establecimiento de Reales licencias ó prórrogas, ó
„por qualquiera otro motivo ó causa, por privilegiada
„que sea, se deberán deducir primero los diez mara-
„vedis en escudo para el Monte, que por ningun título
„debe ser perjudicado en sus fondos.”*

A pesar de tan claro y terminante contexto ha notado dicha Junta, que no se han aplicado á los fondos del Monte los descuentos de varios contribuyentes, que dexáron á favor del Real Erario el todo ó parte de sus sueldos con motivo de las urgencias de la Corona; y enterado S. M. de ello, y de la necesidad en que se halla este piadoso establecimiento de recaudar todos los auxilios que se le han concedido para atender á las muchas cargas que tiene sobre sí; se ha dignado resolver se tenga presente el mencionado artículo en todas las Tesorerías de Ejército y demas dependencias de Guerra y Hacienda donde se formalizan los ajustes de los haberes de los Cuerpos militares é individuos sueltos contribuyentes al Monte, para que con la mayor exáctitud se deduzcan los diez maravedis en escudo de todos los sueldos que se refundan en el Real Erario por licencias, prórrogas ó cesiones; y á fin de subsanar al Monte de los perjuicios que se han seguido á sus fondos por la inobservancia del referido artículo, quiere tambien S. M. se formen unas noticias sueltas, por cada dependencia, de los sueldos que han quedado á

beneficio de la Real Hacienda por aquellas causas, desde 1.º de Enero de 1796 en adelante, y se liquide lo que corresponda al Monte por su contribucion, pasándose estas noticias á la Junta para que disponga la cobranza de sus importes, en los términos que se executa con las relaciones de descuentos corrientes. De Real orden lo comunico á V. para que tenga por su parte el mas puntual cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 28 de Mayo de 1801.